

GABINETE DE PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones legalmente conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar el interés provincial de la actividad para la que se propone la concesión de esta subvención directa al CITA (Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón), entidad de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo del proyecto de “MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN Y LA INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA TRUFA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2023”, a los efectos de tramitar una subvención directa por el procedimiento excepcional regulado en el art. 15 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) (Q5000823D) por importe de 150.000,00 € que se imputará a la aplicación presupuestaria 12000/41200/4539000 del Presupuesto provincial de 2023 (RC 22023003899).

Esta subvención directa será anticipada (ordenar el pago) en un importe de 150.000,00 € (correspondiente al 100 % de la subvención), sin necesidad de prestar garantía o caución, de acuerdo con el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y el art. 24.1 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de 9 de marzo de 2016, y publicada a efectos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza Núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.

La Diputación Provincial de Zaragoza financiará el presupuesto de la actuación que ha quedado determinado en el proyecto a ejecutar y los gastos del proyecto, debiendo la entidad beneficiaria acreditar la realización de dichas actividades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el beneficiario deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

TERCERO.- El proyecto para la mejora de la eficiencia de la producción y la innovación agroalimentaria de la trufa en la provincia de Zaragoza consiste en desarrollar e implementar una estrategia de difusión y transferencia tecnológica que contribuya a generar un incremento productivo de este cultivo que destaca fundamentalmente por ser medioambientalmente sostenible, presentando muchas ventajas ambientales sobre otros cultivos. Además, proporciona mayores beneficios económicos que cultivos más tradicionales.



El proyecto se basará en dos ejes principales de actuación:

a) investigación e innovación, a desarrollar en las parcelas colaboradoras, en truferas silvestres controladas, y en el propio CITA (parcela experimental y laboratorio), y

b) formación y transferencia, a través de cursos, jornadas, y la III Muestra de la Trufa de Zaragoza.

Para ello, desde el CITA y en colaboración directa con los truficultores de la provincia de Zaragoza y la Diputación Provincial de Zaragoza se llevarán a cabo las siguientes acciones:

a) Investigación e innovación.

1. Detección y solución de problemáticas y demandas del sector referente al cultivo de la trufa y su comercialización, como lucha contra el escarabajo de la trufa, gestión para la producción de trufa con un riego sostenible, o implementación de nuevas técnicas de conservación para la comercialización de trufa y aprovechamiento de su aroma.

2. Cumplir con los compromisos de la participación del CITA y DPZ en proyectos que se puedan desarrollar en colaboración con otros organismos, así como promover nuevas participaciones.

3. Cualquier otra acción que se considere necesaria para el propio desarrollo del conocimiento en esta temática.

b) Formación y Transferencia.

1. Divulgación de las técnicas de truficultura, así como del manejo y la conservación del producto final, e impartir cursos y talleres a todos los interesados.

2. Asesoramiento en transformación y comercialización de trufas. Potenciar propuestas encaminadas a aumentar el valor añadido del producto y a fomentar la cultura gastronómica de la trufa.

3. Formación a truficultores, comercializadores y transformadores para la manipulación y clasificación de trufas por calidad para su venta, a través de cursos y seminarios monográficos, y formación en escuelas de cocina.

4. Colaboración activa para el desarrollo de ferias y jornadas específicas de truficultura, y ponencias sobre el cultivo de la trufa en ferias generales de agricultura y alimentación en la provincia de Zaragoza.

5. Organización de la Muestra Anual de la Trufa de Zaragoza.

6. Divulgación de los resultados obtenidos en investigaciones realizadas por el CITA en la provincia de Zaragoza.



7. Cualquier otra acción que sea de interés para el sector en la provincia de Zaragoza y se considere necesaria para ampliar las acciones presentes.

La memoria económica del proyecto se desglosa en gastos de personal a contratar y generado al CITA, y gastos de funcionamiento para la realización de las diferentes actividades del proyecto, con el siguiente detalle:

GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
a. Personal			
	Técnico de investigación (Grupo A2 Nivel 18 Complemento A)	10.000,00 €	
	Técnico de investigación (Grupo A1 Nivel 22 Complemento B)	31.000,00 €	
		TOTAL PARCIAL	41.000,00 €
b. Gastos de formación, investigación y transferencia			
	Compra de equipamiento y material fungible de laboratorio y campo (material de medida en campo, material de microbiología, material de biología molecular, material de cromatografía, material de vidrio general)	8.000,00 €	
	Desplazamientos y dietas: viajes a parcelas de la provincia de Zaragoza desde el CITA para seguimiento y montaje de ensayos, labores de asesoría, formación y transferencia científica a truficultores de la provincia de Zaragoza, reuniones de coordinación, asistencia a congresos y presentación de resultados	4.000,00 €	



	Indemnización a truficultores de la provincia de Zaragoza por el uso de parcelas experimentales y/o piloto, cedidas por los truficultores de la provincia de Zaragoza	14.500,00 €	
	Pago de trufa recolectada para las actividades de investigación, formación y transferencia a los truficultores de la provincia de Zaragoza	9.000,00 €	
	Pago por la subcontratación de trabajos (laboreo, poda, aportes de espora, ...) en parcelas experimentales de la provincia de Zaragoza	7.500,00 €	
	Compra o alquiler de equipamiento, material fungible e infraestructuras necesarias para parcelas experimentales	8.572,00 €	
	Organización de la jornada anual de la trufa de Zaragoza	14.280,00 €	
	Organización de jornadas de transferencia y eventos de concienciación alimentaria relacionados con la trufa en Zaragoza y provincial	10.348,00 €	
	Jornadas de transferencia y formación en las Escuelas de Hostelería de la provincia de Zaragoza	7.800,00 €	
		TOTAL PARCIAL	84.000,00 €
c. Costes indirectos (20% de los costes directos justificado)		25.000,00 €	25.000,00 €



en memoria)			
		TOTAL PARCIAL	25.000,00 €
		TOTAL GENERAL	150.000,00 €

Se incluye un porcentaje de gasto del 20% como costes indirectos que no van a requerir justificación adicional y que se han establecido en atención a los gastos y tipología que se recogen como financiables en el proyecto a ejecutar (apartados a) y b) y que por su naturaleza general no pueden imputarse de forma directa y justificarse de forma individualizada para este proyecto.

Esos costes indirectos se han calculado, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje fijo de el 20 % sobre los gastos directos del proyecto, sin necesidad de aportar justificación adicional en aplicación de lo dispuesto en el art. 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma (art. 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

QUINTO.- El plazo de justificación de la subvención directa será el 31 de enero de 2024, admitiéndose justificantes de gasto desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para que la entidad beneficiaria pueda percibir la cantidad de 150.000,00 € deberá acreditar un gasto por importe de 150.000,00 €, presupuesto al que asciende el proyecto subvencionar.

La cuenta justificativa, para la anualidad 2023, de conformidad con el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y acciones realizadas, y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria.

b) Un certificado expedido por el representante de la entidad beneficiaria acreditativo de los siguientes extremos:

- Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que han sido ejecutadas las actividades que determinaron el otorgamiento de la subvención.

- Los gastos de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de



que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Indicación de la existencia o no de desvíos respecto del presupuesto contenido en el Decreto de concesión. En caso de producirse desvíos, deberá presentar informe justificativo.

c) Las facturas detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

d) Justificación del pago efectivo de los gastos realizados.

e) Certificado acreditativo de que para la ejecución de la actividad subvencionada se ha seguido el procedimiento de contratación correspondiente en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.

f) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y declaración de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, y certificado de encontrarse al corriente de deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, a la fecha de presentación de la justificación.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En el supuesto de no ejecución o ejecución insuficiente de los gastos y actividades financiadas y de las condiciones impuestas, serán de aplicación los criterios de graduación (art. 27 de la Ordenanza General de subvenciones de la DPZ) establecidos en el Decreto de la Presidencia Núm. 1388, de fecha 27 de mayo de 2018, por el que se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida).

SEXTO.- Adicionalmente, y de acuerdo con el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

SÉPTIMO.- Conforme al art. 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características del acuerdo de concesión de subvención aprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la



Provincia (art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación).

Documento firmado electrónicamente

